Bogotá D.C., 26 de agosto de 2026 **OFICIO 2026- 285**

Arquitecta

CLAUDIA PATRICIA JIMÉNEZ
ASESORA EXPERTA
Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas ANIM
cjimenez@anim.gov.co

ASUNTO: Respuesta a la solicitud formal de aclaración y validación técnica de la implantación definitiva del equipo de mamografía y definición de preinstalaciones requeridas, previo a la ejecución del blindaje radiológico- Bloque 1- Antigua Ala de Urgencias – Oficio ANIM—2026-EE-0002214.

Cordial saludo,

En el marco de la ejecución de la Resolución 1668 de 2025 "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del rubro "Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud nacional" a la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, en el marco del cumplimiento de las providencias judiciales emitidas en los procesos de acción popular 11001333101220070031901 y 11001333104120090004303" emitida por el MINISTERIO DE SALUD, y del Contrato Interadministrativo No. 057 del 30 de enero de 2026 "Para la gerencia integral de las obras relacionadas con la fase 2 de reforzamiento estructural, rehabilitación, adecuación e intervención integral de la torre central del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil", suscrito entre el HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL – HUSJDMI y la AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS-ANIM, y en atención a los requerimientos solicitados, nos permitimos presentar las consideraciones y acciones adelantadas por esta Entidad respecto a cada uno de los puntos tratados, así:

Es importante precisar que la implantación ha sido objeto de ajustes durante el desarrollo del proyecto, teniendo en cuenta las recomendaciones y condiciones técnicas planteadas para la instalación del equipo, así como las actividades de adecuación física que actualmente se adelantan en el área.
En este sentido, se presentan a continuación las respuestas correspondientes:

1. Confirmar si la implantación remitida por el HUSJDMI mediante correo electrónico del 28 de abril de 2026 a las 9:34 a. m. continúa siendo la implantación definitiva vigente para el equipo que será instalado en el Bloque de Urgencias. En caso haber sido modificada, se solicita identificar expresamente la información sustituye y remitir la versión vigente debidamente validada.

R/ De acuerdo con la solicitud realizada por la ANIM mediante radicado ANIM-2026-0002214, se aclara que la implantación inicialmente remitida por el HUSJDMI fue ajustada de acuerdo con el diseño a mano alzada presentado por el ingeniero Rodolfo Castro, mediante comunicación vía WhatsApp del 14 de agosto de 2026 a

las 10:16 a. m. Como soporte de lo anterior, se anexa captura de pantalla de la comunicación referenciada.
Desde el punto de vista técnico, el ajuste planteado fue considerado dentro del desarrollo de la adecuación del espacio, teniendo en cuenta que las actividades se encuentran enmarcadas en el Contrato Interadministrativo N. 057 de 2026-Contrato de Obra Llave en Mano N. 69-118/2026 y Contrato de Interventoría N. 69-119/2026. Adicionalmente, durante el recorrido realizado el 18 de agosto de 2026 a las 4:37 p. m., se verificó que el área continúa en proceso de adecuación física y que la propuesta presentada por la ANIM no genera, a la fecha, contratiempos para la ejecución de las actividades previstas.

2. Remitir el plano, layout o esquema definitivo de implantación, identificando marca y modelo del equipo versión y fecha del documento, ubicación y orientación del mamógrafo, posición de la paciente, consola de operación, cuarto técnico, equipos auxiliares, áreas de circulación Y espacios libres requeridos para operación, inspección y mantenimiento.

R/ Una vez aclarado lo señalado en el numeral anterior, se acuerda mantener la propuesta presentada por la ANIM, de conformidad con las recomendaciones técnicas para la instalación del mamógrafo.
En consecuencia, se adjunta al presente oficio el plano definitivo de implantación, correspondiente a la marca y modelo del equipo tomado como referencia para el diseño, en el cual se contempla la ubicación del equipo y las condiciones requeridas para su instalación. Se anexa documento con los requerimientos de preinstalación del mamógrafo Giotto.

3. Confirmar la ficha técnica y manual de preinstalación del fabricante o proveedor correspondientes al equipo que efectivamente será instalado, precisando si corresponden a los documentos remitidos por el HUSJDMI el 28 de abril de 2026 ○ si estos han sido actualizados o sustituidos.

R/ Para el desarrollo del diseño y la implantación se tomó como referencia el mamógrafo marca Giotto, modelo Class 40000, conforme a la información técnica disponible. No obstante, se especifica que durante la etapa de adquisición del equipo por parte del HUSJDMI podría presentarse un cambio de marca y/o modelo. Esto depende del proceso de adquisición y por tanto, desde la Dirección de Infraestructura y Patrimonio no es posible garantizar que el equipo finalmente adquirido corresponda exactamente al modelo utilizado como referencia para el diseño.

4. Definir y validar las preinstalaciones técnicas requeridas antes de la ejecución definitiva del blindaje, incluyendo, según corresponda, acometidas y puntos eléctricos, red regulada y no regulada, puesta a tierra y equipotencialidad, datos y comunicaciones, canalizaciones, ductos, bandejas, cajas, pases técnicos, anclajes, soportes, elementos embebidos, condiciones de piso, ventilación y demás requerimientos establecidos por el fabricante para la instalación v funcionamiento del equipo.

R/ Mediante correo electrónico remitido el 31 de marzo de 2026 se envió la ficha técnica del equipo propuesto, junto con las condiciones de preinstalación requeridas para el mamógrafo.

De acuerdo con dicha información, las preinstalaciones deberán contemplar, como mínimo, los siguientes requerimientos:

Componente eléctrico:

1. Tablero de distribución a la UPS, ubicados en Cuarto Eléctrico. Esta debe estar en cable calibre 12 AWG (2 fases, 1 neutro y 1 tierra) en tubería EMT ¾", salida a caja tipo RADWELL y posterior Coraza Tipo Americana de 3/4", con una distancia de 1,5 metros de coraza y cola de cable de un (1) metro de la punta de la coraza para la conexión de la entrada de la UPS.
2. UPS a Mamógrafo en tubería EMT ¾", para pasar (2 fases, 1 neutro y 1 tierra) en cable calibre 12AWG. Al lado de la UPS en el cuarto eléctrico, en tubería EMT ¾", salida a caja tipo RADWELL y posterior Coraza Tipo Americana de 3/4", con una distancia de 1,5 metros de coraza y cola de cable de un metro de la punta de la coraza para la conexión de la Salida de la UPS. Tubería EMT ¾" bajo placa hasta llegar al mamógrafo en una caja RADWELL, cola de cable libre del lado del mamógrafo de 1,5 metros.
3. Mamógrafo a Baliza 110V en dintel de la puerta. Sale del mamógrafo en tubería EMT 1/2" hasta caja 4800 incrustada en pared, para hacer transición a tubería PVC embebida en muro de 1/2" hasta techo para transaccionar a EMT de ½" hasta llegar a caja 4800 embebida en muro en dintel de la puerta. Cable calibre 12 AWG (Fase - Neutro) cola de un (1) metro de cable.
4. La estación de disparo al mamógrafo va en tubería de ¾" bajo placa. Tubería vacía, porque el cable es suministrado por el instalador del equipo. Sale del mamógrafo en Caja tipo RADWELL sobre el piso hasta la Estación de Disparo, también en Caja RADWELL sobre el Piso.
5. Las preinstalaciones se siguen conservando para la marca y modelo propuesto.
6. Se anexa esquema Eléctrico conexión de equipo de mamografía, para mayor claridad (Ver Anexo).

5. Confirmar si la implantación definitiva mantiene las condiciones utilizadas para el precálculo de blindaje radiológico previamente revisado por el HUSJDMI o, en caso de existir modificaciones respecto de la posición, orientación, modelo o características del equipo, indicar si estas requieren revisión, ajuste o actualización del cálculo de blindaje antes de proceder con su ejecución.

R/ Mediante correo remitido el 28 de julio se dio respuesta al cálculo del blindaje, es necesario tener en cuenta que este cálculo se realiza con la potencia del equipo emisor de radiación ionizante, este cálculo no está sujeto a una marca y modelo especifico. Sin embargo, con el equipo propuesto es posible realizar el cálculo del blindaje requerido. No obstante, para efectos del proceso de licenciamiento, se requiere un cálculo definitivo, el cual deberá entregarse con base en las características del equipo propuesto.

Teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 1811 del 2025 Por la cual se reglamenta el uso de equipos generadores de radiación ionizante, la prestación de servicios de protección radiológica y control de calidad y se dictan otras disposiciones, en el artículo *artículo 7. Servicios que se autorizan en la licencia para la prestación de servicios de protección radiológica y control de calidad. Los servicios autorizados deberán prestarse en las instalaciones donde se encuentren ubicados los equipos objeto de la prestación de tales servicios y, en todo caso, la autorización estará sujeta al equipamiento y objetos de prueba que acredite el*

solicitante de la licencia. Los servicios que se autoricen en la respectiva licencia corresponderán con uno o más de los que se relacionan a continuación:

7.1. Realización de cálculo de blindajes para instalaciones que hacen uso de equipos generadores de radiación ionizante.

Es importante considerar dentro del desarrollo del proyecto el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable al sector salud, especialmente aquella relacionada con las condiciones de habilitación, dotación, gestión y disponibilidad de equipos biomédicos. En este sentido, se recomienda tener como marco de referencia la Resolución 3100 de 2019, Resolución 1811 del 2025, mediante la cual se reglamenta el uso de equipos generadores de radiación ionizante y actualiza las normas de seguridad en Colombia, la Resolución 1633 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, la cual establece los estándares y criterios para la habilitación de servicios de salud, incluyendo aspectos relacionados con la dotación tecnológica, identificación de equipos biomédicos, condiciones técnicas, mantenimiento preventivo, hojas de vida y capacitación asociada al uso de dispositivos médicos.

Así mismo, se sugiere revisar y aplicar las demás disposiciones normativas vigentes que regulan los dispositivos médicos y equipos biomédicos en Colombia, garantizando que las especificaciones técnicas, procesos de adquisición, instalación, puesta en funcionamiento y operación respondan a los requerimientos de calidad, seguridad del paciente y cumplimiento regulatorio.

Cordialmente;

JUDY LORENA PARRA ORDÓÑEZ
Directora de Infraestructura y Patrimonio
Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno

Anexos: Anexos Respuesta

Elaboró: Edgardo Cardozo Firmado digitalmente por Edgardo Albeiro Cardozo Moreno
Rubén Martínez
Francisco Barrios
María Isabel Siachoque M Isabel Siachoque

Revisó: Geovanny Rojas / Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Digitally signed by Geovanny Rojas Castro